

PROCESO: VERBAL (Prescripción Adquisitiva De Dominio)
RADICACION No. 2.020- 0000265
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ARAGON MERCADO
DEMANADO: OMAR MIGUEL ARAGON QUIÑONEZ, MIRIAM
ESTHER MERCADO MONTALVO y PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenenencia), junto con el anterior memorial presentado por el demandante subsanando la demanda en debida forma y en oportunidad. Sírvase proveer.
Soledad, 15 de abril del 2.021
La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

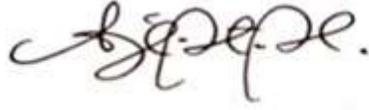
Visto el constado el anterior informe secretarial, estudiada la demanda y sus anexos observa el despacho la misma satisface las exigencias de los artículos 29, 228 a 230 Const. Nacional, y reúne los requisitos exigidos por la Ley 1564 del 2012 y demás normas concordantes, por lo tanto se procederá a darle el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio, sobre un bien urbano, instaura por la señora Laura Vanessa Aragón Mercado, a través de apoderado judicial contra Omar Miguel Aragón Quiñonez, Esther Mercado Montalvo y Personas Indeterminadas, imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
2. Notíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 al 292 del Código General Del Proceso al demandado referenciado y hágase saber que el traslado es por el término de veinte (20) de conformidad a la misma norma procesal.
3. Emplácese a las personas INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en la forma prevista en el artículo 108 del Código General Del Proceso, y Decreto 806 de 2020. Publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Instálese una valla visible en el pedio objeto del proceso en las estipulaciones dadas en el artículo 375 numeral 7º del Código general Del Proceso.
5. Inscríbese la demanda en los folios de matrículas Nos. 041-50321, Urbanización Estadio, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico).
6. Reconocer personería al Dr. ADRIAN ANTONIO DE LA HOZ SOLANO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **031**

SOLEDAD, **ABRIL 16 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO